



Secretaría del R. Ayuntamiento de Guadalupe, N.L.
Administración Municipal 2009 – 2012



GACETA MUNICIPAL

Vol. III., Año III., No. 3
MARZO DE 2012

GACETA MUNICIPAL DIRECTORIO:

Ing. Carlos Rodríguez Padilla
Primer Regidor Encargado del Despacho de la
Presidencia Municipal

Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú
Secretario del R. Ayuntamiento

SUPERVISIÓN GENERAL

Secretaría del R. Ayuntamiento
Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú

Dirección Política
Lic. Héctor Arredondo Cano

Comisión de Régimen Interior de
Gobierno del R. Ayuntamiento

Reg. Lic. Carlos Alfonso Rodríguez Gascón
Presidente

Reg. Lic. Daniel Torres Cantú
Secretario

Reg. Lic. Karla Muñoz Hurtado
Vocal

Síndico. Lic. Félix César Salinas Morales
Vocal

Reg. . Lic. Félix Rocha Esquivel
Vocal

Gaceta Municipal del R. Ayuntamiento de
Ciudad Guadalupe, Nuevo León, México,
publicada en <http://www.guadalupe.gob.mx/>

CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MÉXICO

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

2009 - 2012

Ing. Carlos Rodríguez Padilla
Primer Regidor Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal

C. Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú
Secretario del R. Ayuntamiento Municipal

C. C. P. Jesús Páez Elizondo
Secretario de Finanzas y Tesorero

Síndico Primero	C. Lic. Félix César Salinas Morales
Síndico Segundo	C. Lic. y C.P. José Garza Rodríguez
Primer Regidor	C. Ing. Carlos Rodríguez Padilla
Segundo Regidor	C. Lic. Erika Martínez Rocha
Tercer Regidor	C. Martín Domínguez Valenciano
Cuarto Regidor	C. Lic. Daniel Torres Cantú
Quinto Regidor	C. Ing. Marcela Rodríguez Cuellar
Sexto Regidor	C. Roberto Garza Ramírez
Séptimo Regidor	C. Ramiro Moreno Ortega
Octavo Regidor	C. Ing. Erasmo Garza Elizondo
Noveno Regidor	C. Lic. Laura Carmina Gutiérrez Sáenz
Décimo Regidor	C. Sergio Elizondo Ortega
Décimo Primer Regidor	C. Alma Leticia Garza Garza
Décimo Segundo Regidor	C. Lic. Karla Muñoz Hurtado
Décimo Tercer Regidor	C. Lic. Carlos Alfonso Rodríguez Gascón
Décimo Cuarto Regidor	C. Profr. Arnulfo Martínez Valdez
Décimo Quinto Regidor	C. Lic. Félix Rocha Esquivel
Décimo Sexto Regidor	C. Ing. José Guadalupe Guerra Garza
Décimo Séptimo Regidor	C. Florinda Solís Malacara
Décimo Octavo Regidor	C. Lic. Gerardo Javier García Maldonado
Décimo Noveno Regidor	C. Profr. José Luis Aguilar Valero

GACETA MUNICIPAL

ÍNDICE

VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA MIÉRCOLES 07 DE MARZO DEL 2012.

ACTA 81

ACUERDO ÚNICO El Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León aprueba el cumplimiento de resolución de fecha 6 seis de marzo del 2012, dictada por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa dentro del amparo número 111/2012. ----- página 07

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA MIÉRCOLES 14 DE MARZO DEL 2012

ACTA No. 82

Acuerdo No. 1.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de la Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria ----- página 07

Acuerdo No. 2.- El R. Ayuntamiento aprueba por unanimidad de votos el Acta No. 80 y Acta 81 correspondiente a la Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria de fecha 23 de febrero del 2012, y Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 07 de marzo del 2012,-respectivamente -- página 08

Acuerdo No. 3.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, aprueba por unanimidad de votos *la autorización de la anuencia municipal de 5 –cinco- revocaciones voluntarias de establecimientos con venta de alcohol.*----- página 08

Acuerdo No. 4.- *El R. Ayuntamiento aprueba por unanimidad de votos las Reformas al Reglamento para La Prevención y Combate Al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León.*----- página 09

Acuerdo No. 5.- *El R. Ayuntamiento aprueba por unanimidad de votos la Cuenta Pública del año 2011 de los Ingresos y Egresos del Municipio de Guadalupe, Nuevo León,* ----- página 11

Acuerdo No. 6.- *El R. Ayuntamiento aprueba por unanimidad de votos otorgar subsidios en el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmueble, Derechos Urbanísticos y Regularización con cargo a las contribuciones, impuestos y demás ingresos municipales a la colonia Nuevo Milenio 1er Sector de este Municipio, por la cantidad de \$700.00 (setecientos pesos 00/100 m.n.) como cuota única. -----* Página 12

Acuerdo No. 7.- *El R. Ayuntamiento aprueba por unanimidad de votos otorgar subsidios en el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmueble, a la colonia Nuevo Milenio 1er Sector de este Municipio de la parte regularizada, por la cantidad de \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 m.n.) como cuota única, toda vez que se les cobra 4 tarifas especiales. -----* página 12

Acuerdo No. 8.- *El R. Ayuntamiento aprueba por unanimidad de votos otorgar subsidios en el pago del Impuesto Predial, a la colonia Villa Española de este Municipio, por la cantidad de \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 m.n.) como cuota única. -----* página 12

**VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
JUEVES 15 DE MARZO DEL 2012.**

ACTA 83

ACUERDO ÚNICO.- La revocación de forma total, incondicional e inmediata de la Licencia del cargo de Presidenta Municipal que fue otorgada a la Licenciada Ivonne Liliana Álvarez García, con motivo de dejar de ejercer el cargo de Presidenta Municipal, a fin de que cesen los efectos de manera plena, absoluta e incondicional.----- página 12

**VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
MIÉRCOLES 21 DE MARZO DEL 2012.**

ACTA NO. 84

ACUERDO ÚNICO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León aprueba: 1.- Se aprueba y autoriza la solicitud de Separación Definitiva del cargo de Presidenta Municipal de Guadalupe, Nuevo León a la Licenciada Ivonne Liliana Álvarez García. 2.- Por disposición Constitucional se excusa a la Licenciada Ivonne Liliana Álvarez García del cargo de Presidenta Municipal de Guadalupe, Nuevo León, para los efectos del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal de Nuevo León, se califica como causa justificada dicha separación definitiva. ----- Página 13

**VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
MIÉRCOLES 21 DE MARZO DEL 2012.**

ACTA NO. 85

ACUERDO ÚNICO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León autoriza y aprueba la designación del Primer Regidor el C. **Ing. Carlos Rodríguez Padilla, como encargado del Despacho de la Presidencia Municipal de Guadalupe, Nuevo León,** autorizando con ello remitir al Congreso del Estado de Nuevo León para que conozca y haga la declaratoria correspondiente, respetándose en todo momento, la autonomía municipal. ----- página 14

**VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
MIÉRCOLES 21 DE MARZO DEL 2012.**

ACTA NO. 86

Que la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Guadalupe, Nuevo León brinde hasta por el termino de tres años las medidas necesarias de protección y seguridad de acuerdo a la naturaleza del riesgo a la integridad física de la Licenciada Ivonne Liliana Álvarez García, Cónyuge y familia con el propósito de brindarle la protección, la seguridad----- página 14

**VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA
MIÉRCOLES 07 DE MARZO DEL 2012.**

ACTA NO. 81

ACUERDO ÚNICO

El Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León aprueba en cumplimiento a la resolución de fecha 6 seis de marzo del presente año, dictada por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa dentro del amparo número 111/2012 ciento once diagonal dos mil doce, lo siguiente:

Uno.- Se revoca el Acta No. 76 del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, otorgada en fecha 20 veinte de enero del 2012 dos mil doce, que contiene el acuerdo mediante el cual se aprobó la solicitud de Licencia del cargo de Presidenta Municipal a la Licenciada Ivonne Liliana Álvarez García, lo anterior a fin de que no se siga ejecutando la licencia mencionada.

Dos.- Se revoca el Acta No. 77 del Republicano Ayuntamiento, del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, de fecha 20 veinte de enero del 2012 dos mil doce, que contiene el acuerdo mediante el cual se aprobó la designación del Primer Regidor el C. Ingeniero Carlos Rodríguez Padilla, como encargado del despacho de la Presidencia Municipal de Guadalupe, Nuevo León; durante el periodo de ejercicio de la licencia del cargo autorizada por este Republicano Ayuntamiento, a la C. Licenciada Ivonne Liliana Álvarez García, Presidenta Municipal, periodo constitucional 2009-2012.

Tres.- Comuníquese el presente acuerdo a la C. Licenciada Ivonne Liliana Álvarez García, Presidenta Municipal, periodo constitucional 2009-2012, para los efectos acordados en el presente acuerdo.

Cuatro.- Comuníquese el presente acuerdo a C. Ingeniero Carlos Rodríguez Padilla Primer Regidor Propietario, periodo constitucional 2009-2012, para los efectos acordados en el presente acuerdo.

Cinco.- Comuníquese el presente acuerdo al Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa dentro del amparo número 111/2012 ciento once diagonal dos mil doce, mediante el cual se cumple con la suspensión provisional de los actos reclamados otorgada a la parte quejosa.

Seis.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Siete.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

**QUINCUGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA
MIÉRCOLES 14 DE MARZO DE 2012**

ACTA NO. 82

ACUERDO NO. 1

Acuerdo No. 1.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de la Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria.

ACUERDO NO. 2

Acuerdo No. 2.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe N.L. aprueba por unanimidad de votos el Acta No. 80 –ochenta- correspondiente a la Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria de fecha 23 de febrero del 2012.

ACUERDO NO. 3

Acuerdo No. 3.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, aprueba por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO NO. 3

Primero.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 4 fracción I , 5 Fracción III, 7 fracción X, 48 Fracciones XV, y XXIV, 61 Fracción VI del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 4 de fecha 09 de enero del 2012, y lo aplicable de Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, aprueba y otorga su anuencia para solicitar ante la Secretaria de Finanzas y Tesorería del Estado la revocación de los permisos a los titulares y giros siguientes:

No. DE PERMISO	NOMBRE	DIRECCIÓN	GIRO
G-3176	José Eugenio Villarreal González	Avenida Miguel Alemán No. 110 Col. Sin nombre	Centro Social
G-0651	Dora Elia Rodríguez Puente	Santa Clara No. 329 Col. Jardines de Santa Clara	Abarrotes Con Venta De Cerveza En Su Modalidad De Botella Cerrada
G 2690	Rogelio Núñez Muñoz	Benito Juárez No. 3903 Col. Santa Elena	Centro Social Santa Elena
G-0287	Juan Francisco Fuentes Martínez	27 de Enero No. 703 Col. San Agustín	Deposito Con Venta De Cerveza, Vinos Y Licores En Su Modalidad De Botella Cerrada
G-2551	Javier Antonio Yáñez Martínez	Av. Plutarco Elías Calles No. 116 Col. El Sabino	Restaurante-Familiar Con Venta de Cerveza para su Consumo en el Establecimiento

Segundo.- Instrúyase a la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal, para que de conformidad a lo establecido en el artículo 9 Fracción II y artículo 48 fracción XV, y XXIV, de la normatividad municipal citada, actúe en consecuencia.

Tercero.- Instrúyase a la Dirección Jurídica Municipal para que supervise la aplicación del procedimiento establecido en la normatividad municipal y en Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y su reglamento.

Cuarto.- Comuníquese, por parte de la Secretaria del Ayuntamiento, a través de la Dirección Jurídica, la resolución de este máximo órgano colegiado de gobierno municipal a los interesados.

Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

ACUERDO NO. 4

Acuerdo No. 4.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, aprueba por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO NO. 4

El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León., 26 inciso a), fracción I, 160, 161, 162,164, y 165 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y artículos 63, 64, 65,66, del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, N.L., aprueba las reformas por derogación de la fracción IV del Artículo 28, modificación del segundo artículo 52 en 52 Bis, derogación de la fracción XLVIII del artículo 52, derogación de la fracción X del artículo 77 y adición del artículo 77 Bis del REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN DE SU VENTA, EXPENDIO Y CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN al tenor siguiente:

ARTÍCULO 28.- Las anuencias municipales otorgadas por el R. Ayuntamiento, se Entregarán por la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal al interesado y se Comunicarán a la Tesorería del Estado, y deberán contener los siguientes datos:

- I. Nombre del titular;
- II. Domicilio del establecimiento;
- III. Giro autorizado;
- IV. SE DEROGA;
- V. Folio de la anuencia municipal;
- VI. Lugar y fecha de expedición;
- VII. Sello de la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal; y
- VIII. Los demás que la Secretaria de Finanzas y Tesorería; Municipal considere conveniente.

ARTÍCULO 52.- Las sanciones aplicables serán las siguientes:

I...; a la XLVII. ...;

XLVIII. SE DEROGA;

XLIX....; L.;...

...

...

...

...

ARTÍCULO 52 Bis.- Quienes vendan bebidas alcohólicas, sin la licencia o permiso especial correspondiente, serán acreedores además de la multa señalada en el presente ordenamiento, a la clausura definitiva del local comercial donde se realice la actividad.

Los inspectores podrán asegurar o retener las bebidas alcohólicas, como medida de seguridad, realizando un inventario previo en la diligencia de inspección. Una vez concluido el procedimiento correspondiente, y previo dictamen de las autoridades de salud de que pueden consumirse, la Tesorería Municipal podrá proceder a la venta en pública subasta de las bebidas alcohólicas aseguradas o retenidas, y su producto será destinado a campañas contra las adicciones o entregado a instituciones civiles en cuyo objeto se encuentre realizar acciones de prevención y combate el abuso del consumo del alcohol u otras adicciones

CAPÍTULO II DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 77.- En la visita de inspección, el visitado o persona con quien se entienda dicha diligencia tiene los siguientes derechos:

I....; al IX.;

X. SE DEROGA

ARTICULO 77 Bis Los Inspectores de la Dirección de Espectáculos y Comercio adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, verificarán el cumplimiento y observancia del presente Reglamento.

I.- Están facultados para:

- a).- Realizar visitas de inspección a los establecimientos regulados en este Ordenamiento, en cualquier momento y sin necesidad de aviso o notificación previa a los mismos.
- b).- Levantar actas, realizar notificaciones y clausuras cuando la violación de que se trate al presente Reglamento, señale dicha sanción.
- c).- Solicitar el auxilio de la fuerza pública dando aviso a su Coordinador de Inspectores en caso de oposición, cuando no le sea permitido el acceso al establecimiento y/o se realice una agresión física a la autoridad de parte del propietario o encargado del establecimiento, para que se cumpla con la diligencia de inspección o clausura por violación del presente Reglamento.
- d).- Las que le otorga el presente Reglamento y demás Reglamentos Municipales.

II.- Tienen impedimento llevar a cabo las visitas de inspección en los siguientes casos:

- a).- Si es o ha sido dueño, administrador, accionista, socio o encargado del establecimiento objeto de la inspección.
- b).- Si tiene un litigio personal de cualquier naturaleza, relacionado con el establecimiento objeto de la inspección.
- c).- En caso de que su cónyuge, parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados, colaterales dentro del cuarto grado o afines dentro del segundo grado, tengan interés o relación respecto del establecimiento objeto de la inspección.
- d).- En caso de tener parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado o afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los dueños, administradores, accionistas, socios o encargados del establecimiento objeto de la inspección.
- e).- Por tener amistad estrecha o enemistad manifiesta con cualquiera de los dueños, administradores, accionistas, socios o encargados del establecimiento objeto de la inspección.
- f).- En caso de haber dependido económicamente de los dueños, administradores, accionistas, socios o encargados del establecimiento objeto de la inspección.
- g).- Por cualquier otra cosa prevista en los ordenamientos jurídicos aplicables.

En caso de encontrarse en alguno de los supuestos a que se refiere el presente artículo, el inspector deberá manifestar tal circunstancia a su superior jerárquico, a fin de que este designe a quien deberá sustituirlo.

El incumplimiento de dicha obligación será causa de responsabilidad administrativa para el inspector de que se trate en términos de lo establecido al efecto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, independientemente de las acciones penales que correspondan.

III.- Son faltas administrativas cometidas por los inspectores adscritos a la Dirección de Espectáculos y Comercio, en el ejercicio de su cargo, las siguientes:

- a).- Ocultar el documento que lo identifique como servidor público municipal con funciones de supervisión, inspección o vigilancia.
 - b).- Incumplir lo dispuesto en el presente Reglamento así como las disposiciones que emita la Dirección de Espectáculos y Comercio.
 - c).- Utilizar palabras o realizar acciones ofensivas o intimidatorias en contra de los dueños, administradores, accionistas, socios o encargados del establecimiento o particulares presentes en el establecimiento objeto de la inspección.
 - d).- Proporcionar a los de los dueños, administradores, accionistas, socios o encargados del establecimiento objeto de la inspección, información falsa respecto a las infracciones o sanciones contempladas en este Reglamento.
-

- e).- Desempeñar sus funciones fuera del área que se le haya asignado sin causa justificada.
- f).- Facilitar el gafete o medios de identificación de inspector, propio o de otro servidor público, para que éstos sean utilizados por personas ajenas a la Dirección de Espectáculos y Comercio o por servidores públicos no autorizados para ello, o particulares ajenos a la administración Pública.
- g).- Encubrir hechos o acciones de los particulares dueños, administradores, accionistas, socios o encargados del establecimiento con venta de alcohol que puedan ser constitutivas de infracción al presente Reglamento.
- h).- Revelar información de la cual tenga conocimiento o acceso con motivo de su cargo.
- i).- Omitir información, presentar cualquier documento alterado o presentar información falsa en el desempeño de su cargo.
- j).- Solicitar y/o recibir dádivas o dinero de los contribuyentes.
- k).- Las demás que señalen las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

Los servidores públicos que incurran en cualquiera de las faltas administrativas previstas en el presente Ordenamiento y en las demás disposiciones legales aplicables, serán sujetos de responsabilidad administrativa y se aplicarán las sanciones correspondientes en términos del procedimiento establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, sin menoscabo de las acciones penales a que hubiera lugar.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes reformas al REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN DE SU VENTA, EXPENDIO Y CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Segundo.- Quedan sin efecto así mismo, todas las disposiciones municipales que contravengan lo establecido en las presentes reformas al REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN DE SU VENTA, EXPENDIO Y CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

ACUERDO NO. 5

Acuerdo No. 5.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, aprueba por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO NO. 5

PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta Pública ejercida en el período comprendido del día 01 de Enero, al 31 de Diciembre del año 2011, el cual fue ejercido oportuna y adecuadamente los Ingresos y Egresos de este municipio de Guadalupe Nuevo León, de acuerdo a la revisión de los documentos y anexos presentados por el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente de esta Comisión de Hacienda Municipal, a fin de que por su conducto el presente acuerdo sea turnado al Pleno del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, para su debida aprobación.

TERCERO.- Se instruye al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal de esta Ciudad, para que por su conducto se envíe al Congreso del Estado de Nuevo León, el informe que por medio del presente dictamen se acuerda, para así cumplir con lo señalado por la fracción III, inciso c), del artículo 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

ACUERDO NO. 6

Acuerdo No. 6.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, aprueba por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO NO. 6

ÚNICO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, N.L., periodo 2009-2012, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, Sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y 203 inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, se aprueba otorgar subsidios en el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmueble, Derechos Urbanísticos y Regularización con cargo a las contribuciones, impuestos y demás ingresos municipales a la colonia Nuevo Milenio 1er Sector de este Municipio, por la cantidad de \$700.00 (setecientos pesos 00/100 m.n.) como cuota única.

ACUERDO NO. 7

Acuerdo No. 7.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, aprueba por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO NO. 7

ÚNICO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, N.L., periodo 2009-2012, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, Sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León, aprueba otorgar subsidios en el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmueble con cargo a las contribuciones, impuestos y demás ingresos municipales, a la colonia Nuevo Milenio 1er Sector de este Municipio de la parte regularizada, por la cantidad de \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 m.n.) como cuota única, toda vez que se les cobra 4 tarifas especiales.

ACUERDO NO. 8

Acuerdo No. 8.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, aprueba por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO NO. 8

ÚNICO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, N.L., periodo 2009-2012, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, Sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León, aprueba otorgar subsidios en el pago del Impuesto Predial con cargo a las contribuciones, impuestos y demás ingresos municipales, a la colonia Villa Española de este Municipio, por la cantidad de \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 m.n.) como cuota única.

**VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
JUEVES 15 DE MARZO DEL 2012.**

ACTA 83**ACUERDO ÚNICO**

El Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León aprueba, lo siguiente: Único.- La revocación de forma total, incondicional e inmediata de la Licencia del cargo de Presidenta Municipal que fue otorgada a la Licenciada Ivonne Liliana Álvarez García, con motivo de dejar de ejercer el cargo de Presidenta Municipal, a fin de que cesen los efectos de manera plena, absoluta e incondicional. En consecuencia quedará la Licenciada Ivonne Liliana Álvarez García ejerciendo el cargo de Presidenta

Municipal en el entendido de que el acuerdo que recaiga a la presente solicitud así como el acta que lo contenga sustituye a todas las anteriores otorgadas por los mismos motivos o como consecuencia de la licencia otorgada; cómo lo son, aquellas actas que contengan acuerdos con los cuales se haya aprobado la designación del Primer Regidor como encargado del despacho de la Presidencia Municipal de Guadalupe, Nuevo León.

**VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
21 DE MARZO DEL 2012.**

ACTA 84

ACUERDO ÚNICO

ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 34, 35 fracción II, 55, 58 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 16, 22 fracción II, 32 fracción II, 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículos 28 párrafo tercero, 40 párrafo primero y sexto, 53 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, N.L. A fin de respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de la Licenciada Ivonne Liliana Álvarez García, reconocidos por el dispositivo 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concatenado por los artículos 23, 27 y 30 de la Comisión Americana sobre Derechos Humanos, en relación al artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que establecen que son elementos esenciales de la Democracia representativa entre otros, el respeto a los Derechos Humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; los cuales se deben de salvaguardar y ponderar constitucionalmente, toda vez que el ejercicio de este derecho, no puede suspenderse ni negarse; y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, esta Comisión considera que los requisitos previstos en los artículos 55 y 58 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos son causa justificada para excusar a la Licenciada Ivonne Liliana Álvarez García al cargo de Presidenta Municipal de Guadalupe, Nuevo León. Por lo tanto: **1.-** Se aprueba y autoriza la solicitud de Separación Definitiva del cargo de Presidenta Municipal de Guadalupe, Nuevo León a la Licenciada Ivonne Liliana Álvarez García. **2.-** Por disposición Constitucional se excusa a la Licenciada Ivonne Liliana Álvarez García del cargo de Presidenta Municipal de Guadalupe, Nuevo León, para los efectos del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal de Nuevo León, se califica como causa justificada dicha separación definitiva, derivado de los requisitos contenidos en los artículos 55 y 58 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 7 inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Remítase a la Secretaría del Ayuntamiento, para que mande publicar el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal, y en la página oficial de Internet del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

**VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
21 DE MARZO DEL 2012.**

ACTA 85

ACUERDO ÚNICO

ÚNICO. El Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León aprueba con fundamento en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 115 y 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118, 120 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículo 2 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, N. L.. Concatenados dichas normas jurídicas, es decir, el marco jurídico, federal y estatal, establece las reglas para, en ningún momento, dejar acéfalo alguno de los miembros del Ayuntamiento, que sobra decir, es un órgano colegiado, deliberante, que toma sus decisiones de esta manera, colegiada, y que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción I de la Constitución Federal “Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento” de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Que la competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado”. Conforme a lo anterior es fácil concluir que son claras las reglas democráticas de los mecanismos de acceso a los cargos públicos de elección popular, así como las relativas a la prevalencia de la composición de un Ayuntamiento en los casos de ausencia de alguno de los miembros de este cuerpo colegiado. Por lo tanto, el Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León autoriza y aprueba la designación del Primer Regidor el C. **Ing. Carlos Rodríguez Padilla, como encargado del Despacho de la Presidencia Municipal de Guadalupe, Nuevo León**, autorizando con ello remitir al Congreso del Estado de Nuevo León para que conozca y haga la declaratoria correspondiente, respetándose en todo momento, la autonomía municipal.

**VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
21 DE MARZO DEL 2012.**

ACTA NO. 86

ACUERDO ÚNICO

El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León con fundamento en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, artículos 56 y 57, y en la reglamentación municipal aplicable aprueba y autoriza:

PRIMERO.- Que la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Guadalupe, Nuevo León brinde hasta por el termino de tres años las medidas necesarias de protección y seguridad de acuerdo a la naturaleza del riesgo a la integridad física de la Licenciada Ivonne Liliana Álvarez García, Cónyuge y familia con el propósito de brindarle la protección, la seguridad, la custodia y la vigilancia que corresponda.

SEGUNDO.- Se ordena la expedición de los oficios de comisión a los elementos identificados en el anexo uno, quienes son asignados para brindar la seguridad y protección de la Lic. Ivonne Liliana Álvarez García, así como su Cónyuge y familia en el lugar en que se encuentren; la ordenada comisión de los elementos aludidos se hace con la correspondiente asignación del armamento, municiones, equipo táctico y de

comunicación, vehículos, bienes, instrumentos u objetos que faciliten la medida ordenada en el presente acuerdo la cual es identificada como anexo dos.

TERCERO.- En virtud de tratarse de un asunto de seguridad a la persona, familia y bienes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1,2,3,4,5,6, fracción II, 9,26,27,28 fracciones IV inciso d), 29, 30, 31, y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se reserva la información contenida en el presente acuerdo y sus anexos, así como, sus consecuencias inmediatas y mediatas, directas e indirectas.



GACETA MUNICIPAL DE GUADALUPE N.L.
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2009 – 2012

Portal del Municipio de Guadalupe ,N.L. www.guadalupe.gob.mx , Teléfonos .- 80 30 60 15 y 20